

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para le efectividad de la garantía real, el comisorio No. 078 devuelto por la INSPECCIÓN CUARTA URBANA D POLICÍA.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Se agrega a este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado a través de apoderada por el señor JORGE GUILLERMO HENAO SANCHEZ frente a las señoras MARÍA DEL CARMEN MEJÍA GÓMEZ, LUZ ANGELA MEJÍA GÓMEZ Y ELSA VICTORIA MEJÍA GÓMEZ, herederas de la causante LIBIA MEJÍA GÓMEZ (Q.E.P.D.), el COMISORIO No. 078 devuelto por la INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA DE MANIZALES.

Revisada detenidamente la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **100-116388**, vemos que contiene inconsistencias, pues indica que "... la ordena el DESPACHO COMISORIO 080-23 del juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES", cuando realmente es el DESPACHO COMISORIO No. 078 del juagado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES; además nos informan que el aparta estudio identificado con el número 202 es ocupado por la señora SARA LUCIA HERRERA ARTEAGA, quien cancela un canon de arrendamiento de \$350.000 del 15 al 20 de cada mes, pero no indica quien es el arrendador, a quién debe cancelar los arrendamientos, tampoco dice si tiene contrato verbal o escrito, y por cuanto tiempo., y que día del mes efectúa los pagos, tampoco se le previene al secuestre GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S. representada para este caso por GIOVANNI RIVERA GIRALDO, y a la arrendataria, que deberán consignar los cánones arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales, y para el presente proceso, si el apartamento tiene servicios públicos de agua, luz, internet, gas, y si las facturas se encuentran al día.

Así las cosas, considera el despacho que deberá devolver la diligencia a la Dra. LORENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ – INSPECTORA CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES, para que aclare dichas inconsistencias.

Auto notificado por estado de 19 de marzo de 2024

De otro lado, se requiere a la mandataria judicial de la parte activa, para que allegue el certificado de tradición ACTUALIZADO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-116388** con el propósito de verificar las condiciones actuales del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado de 19 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7519d38bf0d6ff5a131bd28a0685b0096cd22b9409f4d1713974d82a13352b2

Documento generado en 18/03/2024 03:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>